

**AUTO No. EPA-AUTO-000148-2025 DE miércoles, 26 de marzo de 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA SOCIEDAD PLEXA S.A.S. E.S.P.  
CON NIT 860515802-1 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, La Resolución No. EPA-RES-00430 de viernes 31 de mayo de 2024 y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena en cumplimiento de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia, el día 6 de diciembre de 2024, realizó visita a la empresa PLEXA S.A.S. E.S.P, representada legalmente por el señor AMERICO MIKLY FLOREZ identificado con CC 794265673, cuyos resultados fueron consignados en el concepto técnico **EPA-CT-0000032-2025 del 13 de enero de 2025**, indicando lo siguiente:

(“) *“DESARROLLO DE LA VISITA*

*El día 6 de diciembre de 2024, se realizó visita de control y seguimiento a la empresa PLEXA S.A.S. E.S.P., identificada con el NIT 860.515.802-1, ubicada en Mamonal Km 8 con actividad principal (CIU 4661) “comercialización y transporte de PGR (Propileno Grado Refinería) y GLP (Propano)”, la cual fue atendida por la señora Stephanie Escobar, Profesional Ambiental.*

*Al momento de la visita la empresa operaba normalmente, se observó que en el patio se construyó un canopio con dos islas instaladas, cada una de ellas con su respectivo surtidor, para el suministro de Gas procedente de Surtigas a los vehículos de la empresa, todas estas obras hacen parte del proyecto Estación Cautivo, que además cuenta con dos compresores que comprimen el gas y lo conducen a las islas, y una planta generadora de energía eléctrica (Cummins de 270 KVA) de respaldo, que funciona exclusivamente para este proyecto, cuando se presenten fallas externas en el suministro de la energía eléctrica, con la operación del proyecto estación Cautivo, se ajustó el Plan de gestión del riesgo.*

*Las operaciones de la planta giran alrededor de dos productos: El producto PGR (Propileno Grado Refinería), llega a la planta vía terrestre a través de vehículos cisterna, proveniente de la refinería de Barrancabermeja, este producto se descarga a través de trasiego directo por tubería a la empresa Esenttia, o se almacena en dos tanques de 30000 galones de capacidad destinados para ello, y en la medida de las necesidades del cliente se va despachando, se cuenta para estas actividades con 5 estaciones de descargue (área de descargue). El GLP (Propano), se produce en Esenttia y llega a la planta por tuberías, almacenándose temporalmente en un tanque con una capacidad de 30000 galones al 100% y 25000 galones al 75% hasta su despacho, que se hace a través de vehículos cisterna e isocontenedores. Para el desarrollo de sus actividades la empresa cuenta con las siguientes áreas.*

- *Administrativas.*

- Alojamientos, pernoctan los conductores de la empresa a cargo de los vehículos cisterna
- Talleres, donde se hace mantenimiento a estos vehículos y equipos de la empresa.
- Almacenamiento de producto, conformado por tres tanques de 30.000 galones cada uno.
- Zona de cargue en carrotanques de GLP.
- Zona descargue de PGR
- Bombas y compresores.
- Proyecto Cautivo

Para el sistema contraincendios, cuentan con un tanque para almacenamiento de agua, de 400 m<sup>3</sup> de capacidad, con bomba que opera con Diesel, que se almacena en un tanque horizontal de 560 galones, provisto de dique de contención y debidamente señalizado con el rombo NFPA y pictograma, al sistema se le realizan pruebas de recirculación de agua cada 15 días, tienen previsto pasar a una frecuencia de pruebas semanal, evaluado de manera independiente los componentes del sistema como es; hidrantes, mangueras, rociadores, por espacio de 5 a 15 minutos-

*Emisiones.*

*La planta no tiene fuentes fijas de emisión.*

*Manejo de aguas residuales.*  
Las ARD generadas son conducidas a dos pozas séptica una para el área administrativa y otra para la operativa, de 24 y 6 m<sup>3</sup> de capacidad respectivamente, de donde son succionadas por la empresa Succión y Carga. Se presentó certificado de disposición final expedido por Succión y Carga S.A.S, con fecha de 18 de noviembre de 2024, donde reza que el día 14 de noviembre recogieron 26 m<sup>3</sup> de ARD (12 de la poza séptica y 14 del tanque séptico. Radicar ante esta entidad los planos y diseños de la poza séptica y especificaciones técnicas del tanque séptico . En la operación de la planta no se generan ARnD.

*Las escorrentías de los patios son encausadas a canales internos provistos de rejillas, que las conducen a un canal en concreto externo paralelo a la vía de Mamonal, y finalmente llegan al caño Propilco*

*Manejo de residuos solidos*

*Los residuos sólidos ordinarios no aprovechables por la empresa son gestionados por la Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P. sucursal Veolia Aseo Cartagena, mientras que los aprovechables como chatarra, aluminios, pasta, cartón y plástico, con la empresa Ecoikos.*

*Los residuos peligrosos sólidos y líquidos como solidos contaminados con pinturas y aceites, aceites usados, envases de pintura debidamente rotulados, son gestionados por la empresa Industria Ambiental SAS.. Se presentó certificados de disposición final tanto de sólidos (18/11/2024) como liquidos (5/11/2024)*

*El nuevo centro de acopio está subdividido en las áreas de no aprovechables (retazos de madera, residuos vegetales), residuos aprovechables (papel, cartón plástico) residuos peligrosos y Chatarra, en esta se tienen repuestos de vehiculos para su reparación, el área de residuos peligrosos, esta techado, señalizado, piso impermeabilizado, un extintor instalado en la parte externa, canaleta a la*

*entrada para contención de posibles derrames y un registro para su confinamiento, cada una de estas áreas están provistas de sus respectivas puertas de acceso de acceso. Las baterías usadas que se encontraban frente del área de aprovechables y a la intemperie, fueron trasladadas al taller de cabezotes de vehículos, donde son recargadas aquellas que lo permitan y se reutilizan, las descartadas son almacenadas en un estante cerrado hasta contar con suficiente cantidad para ser entregadas para su aprovechamiento a la empresa Clarios Andina SAS, se presentó certificado de aprovechamiento con fecha 12 de julio de 2024, por un total de 15 unidades..*

*Adicionalmente cuentan con un área para llantas, dividido en llantas para disposición y para reencauche, las cuales se entregan a Merquellantas S.A.S dentro del programa posconsumo, quienes la disponen de manera adecuada a través de Corporación Verde Rueda, se presentó certificado de constancia de recolección de llantas usadas para destino final del mes de agosto de 2024, por 92 llantas R22.5 La empresa tiene instalados puntos ecológicos en sitios estratégicos, promoviendo con ello la adecuada separación en la fuente*

*El cuarto de lubricantes se amplió con la adecuación de la nueva zona donde se almacenarían los aceites vírgenes colocados sobre estibas antiderrames, pero no cuenta con un sistema de contención que garantice el confinamiento del cuarto ante posibles derrames, la otra área del cuarto de lubricantes corresponde a los aceites usados y de transmisión que se almacenan en dos tanques con sus respectivos diques de contención hasta disposición y uso. En esta área su pudo observar las FDS correspondientes a los productos almacenados.*

*Durante la visita la ingeniera Escobar presentó registros de capacitaciones sobre temas ambientales relacionados con el manejo de residuos, y de seguridad*

*Producto de la realización de obras menores a baños, se generaron unos RCD que están acopiado en el patio y cubiertos con plástico de color negro, sobre el particular manifestó la ingeniera Escobar que mediante código de registro EXT-AMC-24- 0160051 del 6 de diciembre de 2024, presentaron a EPA Cartagena la solicitud del PIN de Generador, igualmente, se le recordó que el gestor (transportador) debe contar con su respectivo PIN, y ellos conservar copia para cuando la autoridad ambiental lo solicite.*

#### PGIR

*El documento fue actualizado en el mes de septiembre de 2024, con la información reportada en el registro de generadores de residuos y/o desechos peligrosos, en lo relacionado con la cantidad de residuos peligrosos generados, especificando las corrientes a que pertenecen, también, se hace referencia y se presentan imágenes de la entrada en operación del nuevo sitio de almacenamiento temporal, de ordinarios y peligrosos.*

#### DGA

*La estructura del organigrama fue elaborada por cargos, y fue radicado mediante código de registro EXT-AMC-21-0065686 de fecha 7 de julio de 2021. Actualmente la empresa cuenta con una nueva persona la ingeniera Stephanie Escobar, como profesional encargada del área Ambiental*

#### Informacion RESPEL PB 2023

*Plexa SA ESP, se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos Peligroso RESPEL desde el 24 de mayo de 2016. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2023 con fecha de 24 de enero de 2024, dentro del plazo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, el*

*cual corresponde hasta el 31 de marzo de cada año. Durante el periodo de balance del año 2023, generó un total de 6358 Kg de RESPEL, con un promedio mensual de sus medias móviles de los últimos 6 meses de 588.3 Kg/mes, clasificándose como mediano generador.*

*Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades: Y8 (4438 Kg), Y9 (410 Kg) y A4060 (1510 Kg), gestor principal Industria Ambiental S.A.S.*

*Información Subsistema Inventario Nacional PCB  
Plexa SA ESP, no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.*

*Plan de Gestión del Riesgo.*

*Cuentan con este documento que el cual recientemente (15/1172024) fue actualizado a raíz de la operación del nuevo proyecto Estación cautivo, con la introducción del instructivo SGA-PEL1-123 Suministro de GNV, identificando el riesgo por explosión de Gas natural Vehicular, se presentó durante la visita evidencias de capacitaciones virtuales que se realizan diariamente por espacio de 15 minutos, dentro del programa momento por la vida. Se trata de capacitaciones relacionadas con derrames de productos químicos y aceites en áreas operacionales y manejo de residuos.*

*El último simulacro se realizó en el 20 de agosto de 2024 sobre derrame de aceite en el centro de acopio.*

*Para la atención de emergencia se cuenta con equipos y elementos como; extintores, red contra incendio, barrera, material absorbente, kit de derrames, palas anti chispas, camillas, botiquines, alarmas y brigadas*

*Implementación SGA*

*La empresa cuenta con aproximadamente 150 sustancias químicas inventariadas, cada una de ellas con sus respectivas FDS, durante el recorrido se observó que las*

*sustancias encontradas estaban etiquetadas, y almacenadas bajo buenas condiciones. Con base en lo anterior se emite el siguiente*

### **CONCEPTO TECNICO**

- 1. Plexa S.A.S. E.S.P, cumplió con el numeral 1.1.del ELARTICULO PRIMERO DEL AUTO No. EPA-AUTO-1629-2023 del 22 de septiembre de 2023, en cuanto al ajuste del Plan de Gestión del Riesgo en consideración a la entrada en operación de Estación Cautivo.*
- 2. Plexa S.A.S. E.S.P cumplió con el numeral 8 del concepto técnico No.317 del 2 de abril de 2024, en cuanto a la ubicación de las baterías usadas en un sitio especial.*
- 3. Plexa S.A.S. E.S.P, incumplió el numeral 7 del concepto técnico No.317 del 2 de abril de 2024, debido al no construcción de un sistema de contención a la entrada al cuarto de lubricantes.*
- 4. Plexa S.A.S. E.S.P, debe, Construir un sistema de contención a la entrada del cuarto de lubricantes, que garantice el con finamiento ante posibles derrames de lubricantes, lo cual se verificará en la proxima visita.*

5. *Plexa S.A.S. E.S.P debe solicitar y conservar al gestor (transportador) de RCD el respectivo PIN, que deberá estar disponible para cuando en desarrollo de futuras visitas la autoridad ambiental lo requiera*
6. *Plexa S.A.S E.S.P., debe radicar ante esta entidad la informacion relacionada con los diseños y planos de las pozas sépticas, en un plazo de veinte (20) días calendarios ”*

### FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N°

003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a la sociedad PLEXA S.A.S. E.S.P., para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger íntegramente el Concepto Técnico EPA-CT-0000032-2025, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir a la sociedad PLEXA S.A.S. E.S.P. con Nit. 860515802-1, ubicada en MAMONAL, KM 8, en la ciudad de Cartagena cuyo representante legal es el señor AMERICO MIKLY FLOREZ identificado con CC 794265673 para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- Plexa S.A.S. E.S.P, debe, Construir un sistema de contención a la entrada del cuarto de lubricantes, que garantice el con finamiento ante posibles derrames de lubricantes, lo cual se verificará en la proxima visita.
- Plexa S.A.S. E.S.P debe solicitar y conservar al gestor (transportador) de RCD el respectivo PIN, que deberá estar disponible para cuando en desarrollo de futuras visitas la autoridad ambiental lo requiera
- Plexa S.A.S E.S.P., debe radicar ante esta entidad la informacion relacionada con los diseños y planos de las pozas sépticas, en un plazo de veinte (20) días calendarios

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento del requerimiento que se ordena en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las

atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese a través de los medios electrónicos a la sociedad PLEXA S.A.S. E.S.P. con NIT 860515802-1 representada legalmente por el señor AMERICO MIKLY FLOREZ al correo electrónico [sescobar@plexa.co](mailto:sescobar@plexa.co) de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

#### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ**  
Secretaria Privada

VoBo: Carlos Triviño Montes  
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Proyectó: Juliana Lombardo AAE

